

No obligados a declarar

No tendrán obligación de declarar en tributación individual o conjunta, aquellos contribuyentes residentes en España que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes y no superasen los límites indicados a continuación:

	Límites anuales
1. Rendimientos íntegros del trabajo.....	22.000,00 €
No obstante, el límite será de 11.200,00 € anuales, cuando:	
a. Se perciban rendimientos íntegros del trabajo de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500,00 € anuales.	
b. Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, excepto las imputables a los hijos.	
c. El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.	
d. Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.	
<hr/>	
2. Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de.....	1.600,00 €
3. Rentas inmobiliarias imputadas por la titularidad de bienes inmuebles, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de.....	1.000,00 €
4. Rendimientos íntegros del trabajo, del capital, de actividades empresariales y profesionales y ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de.....	1.000,00 €
5. Pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a.....	500,00 €

No obstante, aunque no superasen los límites indicados, estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, Planes de Pensiones, Planes de Previsión asegurados, o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

Todos los contribuyentes que soliciten la devolución derivada de la normativa del IRPF deberán presentar la correspondiente declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado.